



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-012-2017-00740-00
Demandante:	NELSON DE JESUS MAYO VILLEGAS
Demandado:	LUIS MIGUEL PARDO VILLA
Asunto:	acepta renuncia
Auto de S N°:	1683V (1153) 2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que presenta el abogado DANIEL GÓMEZ MOLINA CON T.P Nro. T.P 285.508 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandada, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y se le haga saber al poderdante por comunicación dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de éste.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be86ce725f20a6a777cda58a3d1681ecabe3faafacabe28efae9d0b
5dc89d284**

Documento generado en 26/07/2021 01:59:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**